

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Expediente C.C. 5103/23

ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
2.1.	Del Acuerdo Marco.....	3
2.2.	De los Contratos Basados en el Acuerdo Marco.	3
2.3.	Genérico de centro.	3
2.4.	CPV.....	4
3.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO	4
4.	DIVISIÓN DE LOTES	5
5.	ADJUDICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DEL ACUERDO MARCO.	6
6.	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	6
7.	JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	6
8.	FORMA DE ADJUDICACIÓN.	7
9.	PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	7
9.1.	Prórroga.....	7
10.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	8
10.1.	Presupuesto base de licitación.....	8
10.2.	Valor estimado.	8
10.3.	Determinación del precio.....	10
10.4.	Sistema de determinación del precio.	10
10.5.	Revisión de precio.	11
11.	PLAZO DE GARANTÍA.....	11
12.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.	11
12.1.	Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP.....	11
12.2.	Solvencia técnica	12
13.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.1.	Oferta técnica y funcional del servicio (0-40).....	13



Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/24



13.2. Oferta económica (0-20).....	16
13.3. Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato (0-15). 16	
13.4. Bonificación al precio (0-5).....	17
13.5. Porcentaje de disponibilidad efectiva (0-5).....	18
13.6. Capacidad de formación en el uso de los equipos del licitante (0-5).	19
13.7. Asume averías producidas por usos indebidos tasados (0-5).	19
13.8. Eficiencia calidad-precio (0-5).....	20
13.9. Anormalidad en las ofertas presentadas.	21
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PCAP	22
15. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS.	23

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/24





1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Andaluz de Salud, (en adelante SAS) dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos, fundamentalmente tecnológicos, que redunden en una mejora de la calidad asistencial, acompañada de un mayor rendimiento de la actividad asociada al servicio, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Por tanto, se propone un expediente de contrato bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Servicios.

Mediante el presente expediente de Acuerdo Marco se trata de fijar las condiciones para los contratos basados del servicio de mantenimiento del equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

El mantenimiento de los equipos del Servicio Andaluz de Salud incluidos en el objeto de este Acuerdo Marco se encuentra actualmente en contratos de diversa naturaleza en las distintas centrales provinciales de compras, lo que lleva a tener que homogenizar condiciones técnicas y calidad, coberturas y precios.

Con el presente expediente se pretende aunar los distintos servicios de mantenimiento de equipos electromédicos de alta tecnología de los centros del SAS en un único expediente de Acuerdo Marco con un único empresario para que podamos beneficiarnos de las ventajas obtenidas en el contrato, así como del orden y homogenización en tener todo el mantenimiento del equipamiento electromédico de Alta Tecnología contratado en un único expediente.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. Del Acuerdo Marco.

El Órgano de Contratación es el SAS, en concreto la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en virtud del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de la Resolución de 20 de enero de 2022, de Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2.2. De los Contratos Basados en el Acuerdo Marco.

Los órganos de contratación de los contratos basados en este Acuerdo Marco serán las centrales provinciales de compras del SAS, con competencia delegada en materia de contratación.

2.3. Genérico de centro.

Lotes del 1 al 393, (Consultar Anexo A del PPT)

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla

Tel: 955 01 80 00, FAX: 955 01 63 28

Pag. 3/24

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/24





2.4. CPV.

Lotes del 1 al 393, CPV: 50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos.

3. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Se considera idónea la celebración de un Acuerdo Marco de servicios, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación, puesto que permite simplificar el procedimiento de contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de un servicio de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, lo que permite armonizar en todas las condiciones de su prestación del servicio.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer, de forma unificada y homogénea en todos los Centros del SAS, las condiciones para el servicio de mantenimiento del equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del SAS, cuando surja la necesidad y exista la financiación para ello.

El SAS se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones, y al tratarse este objeto de un servicio necesario en una gran mayoría de centros sanitarios, con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se ha considerado idónea la celebración de un Acuerdo Marco que fije las condiciones del posterior servicio que conlleve la armonización en todos los centros de las condiciones contractuales y la consecución de importes homogéneos.

Los centros vinculados al expediente son, potencialmente, todos los que conforman la red de hospitales, centros de salud y centros de especialidades del sistema sanitario público de Andalucía, que cuenten con el tipo de tecnología que se describe en el presente expediente.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/24





4. DIVISIÓN DE LOTES

Conforme al artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por agrupaciones de lotes, con un solo adjudicatario por agrupación.

El objeto de este Acuerdo Marco se distribuye en 12 agrupaciones de lotes, que son las que se muestran a continuación:

Id. Agrupación	Denominación agrupación	Unidades
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	7
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	191
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	46
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	10
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	63
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	62
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	344
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	20
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	271
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	76
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	289
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	26
	TOTAL	1405

Las agrupaciones de lotes descritas se han configurado para garantizar que los aspectos descritos a continuación, y para que puedan realizarse en un intervalo de tiempo adecuado.

- **Seguridad del paciente:** todos los equipos electromédicos (equipos EM) y sistemas electromédicos (sistemas EM) incluidos en el presente Acuerdo Marco se rigen, por la Circular 3/2012 de la Agencia Española del Medicamento y el Producto Sanitario (AEMPS), sobre equipamiento médico, la norma UNE 60601, sobre equipos electromédicos, y la norma UNE 209001, que presenta una Guía para la gestión y el mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables.
- **Disponibilidad efectiva de los sistemas:** el futuro contratista deberá llevar a cabo medidas, y poner en marcha procedimientos, que permitan, para todas las bandas tecnológicas de equipos que se presentan en una agrupación, una metodología que garantice los más altos niveles de disponibilidad efectiva para los sistemas, acordes con la demanda sanitaria.
- **Aseguramiento de la prestación clínica diseñada:** es necesario que el contratista de una determinada agrupación garantice que posee los medios para poder garantizar un adecuado uso de las funcionalidades del equipamiento, y obtener la máxima de las sinergias posibles, que permitan prestar una respuesta homogénea al usuario del equipo.

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla

Tel: 955 01 80 00, FAX: 955 01 63 28

Pag. 5/24

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/24





5. ADJUDICACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DEL ACUERDO MARCO.

Debido a la cuantía de equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios dependientes del SAS, la realización del servicio de mantenimiento, adiestramiento de las personas usuarias y a la dispersión de los centros de destino, el Acuerdo Marco se suscribirá con una única empresa para las distintas agrupaciones de lotes, para garantizar que los aspectos anteriormente señalados puedan realizarse en un intervalo de tiempo adecuado.

Las posibles empresas adjudicatarias serán las que obtengan mayor puntuación en los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

En caso de empate en puntos se atenderá a lo especificado en lo que está establecido en la normativa vigente.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de agrupaciones máxima a licitar por persona licitadora.

No se permitirán ofertas integradoras.

6. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de objeto y contenido para satisfacerlas vienen dadas por la siguiente justificación:

- Mejorar la calidad de la prestación sanitaria al mantener el parque de equipamiento existente, y estar adaptado este a las necesidades de los pacientes.
- Mejorar la prestación sanitaria y la calidad en el tratamiento de los pacientes al conseguir mejorar la precisión en la ejecución de las técnicas de radioterapia.
- Cumplimiento de las normas de seguridad obligatorias que afecten a los equipos.
- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante la adopción de las medidas indicadas en el título “OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA” incluido más adelante en esta memoria.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Dada la insuficiencia de los medios propios de los que dispone el SAS para realizar las distintas actividades que componen el objeto del Acuerdo Marco, los servicios de mantenimiento del equipamiento electromédico de alta tecnología de los centros sanitarios se encuentran contratados con empresas externas especializadas en este ramo de actividad.

Por tanto, se hace constar, expresamente, la inexistencia de medios propios suficientes, en los Centros adscritos al SAS, para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir, con el fin de poder cumplir con lo requerido por el fabricante, a

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/24





lo que revisiones preventivas se refiere, y reducir los tiempos de parada por acopio de repuestos específicos y formación especializada en los equipos.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Conforme al apartado a) del artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento de licitación es abierto y tramitación ordinaria en base a criterios de adjudicación según el principio de mejor relación calidad-precio, a fin de velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, dado que el servicio objeto de este Acuerdo Marco puede ser prestado por distintos operadores/proveedores del mercado.

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Duración del Acuerdo Marco: cuarenta y ocho meses (4 años) a partir de la adjudicación del Acuerdo Marco, y hasta cinco (5) años a partir de la formalización del contrato basado (art. 219.2 y 3 LCSP).

9.1. Prórroga.

No procede para el Acuerdo Marco, pero si para los contratos basados siempre que la duración inicial del mismo, y sus prórrogas, no excederán de 5 años.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023		
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		7/24



10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

10.1. Presupuesto base de licitación.

Id	Denominación agrupación	Ud.	Precio AM (S/IVA)	IVA (21 %)	Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	7	6.321.728,64 €	1.327.563,01 €	7.649.291,65 €
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	191	9.847.299,84 €	2.067.932,97 €	11.915.232,81 €
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	46	3.021.396,48 €	634.493,27 €	3.655.889,75 €
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	10	1.905.242,40 €	400.100,90 €	2.305.343,30 €
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	63	22.212.423,36 €	4.664.608,92 €	26.877.032,28 €
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	62	3.618.891,84 €	759.967,29 €	4.378.859,13 €
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	344	28.952.521,44 €	6.080.029,50 €	35.032.550,94 €
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	20	571.194,24 €	119.950,79 €	691.145,03 €
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	271	28.976.730,72 €	6.085.113,46 €	35.061.844,18 €
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	76	5.760.846,72 €	1.209.777,81 €	6.970.624,53 €
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	289	52.496.758,08 €	11.024.319,21 €	63.521.077,29 €
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	26	14.505.606,24 €	3.046.177,31 €	17.551.783,55 €
	TOTAL	1405	178.190.640,00 €	37.420.034,44 €	215.610.674,44 €

El Presupuesto Base de Licitación será (21% IVA incluido): **215.610.674,44 €**

10.2. Valor estimado.

Conforme al apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, el valor máximo estimado de todas las agrupaciones del Acuerdo Marco asciende a: **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (213.828.768,00 €) sin IVA.**

Avda. de la Constitución, 18. 41001 Sevilla

Tel: 955 01 80 00, FAX: 955 01 63 28

Pag. 8/24

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/24





En la siguiente tabla, se indica el valor estimado de cada una de las agrupaciones, teniendo en cuenta la modificación prevista con una global repercusión económica al alza (hasta un 20%). Asimismo, no se prevé posibles eventualidades.

Id	Denominación agrupación	Ud.	Precio AM (Sin IVA)	Modificación (20%)	Valor estimado
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	7	6.321.728,64 €	1.264.345,73 €	7.586.074,37 €
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	191	9.847.299,84 €	1.969.459,97 €	11.816.759,81 €
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	46	3.021.396,48 €	604.279,30 €	3.625.675,78 €
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	10	1.905.242,40 €	381.048,48 €	2.286.290,88 €
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	63	22.212.423,36 €	4.442.484,67 €	26.654.908,03 €
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	62	3.618.891,84 €	723.778,37 €	4.342.670,21 €
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	344	28.952.521,44 €	5.790.504,29 €	34.743.025,73 €
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	20	571.194,24 €	114.238,85 €	685.433,09 €
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	271	28.976.730,72 €	5.795.346,14 €	34.772.076,86 €
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	76	5.760.846,72 €	1.152.169,34 €	6.913.016,06 €
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	289	52.496.758,08 €	10.499.351,62€	62.996.109,70 €
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	26	14.505.606,24 €	2.901.121,25€	17.406.727,49 €
	TOTAL	1405	178.190.640,00 €	35.638.128,00€	213.828.768,00 €

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/24





10.3. Determinación del precio.

Para su determinación se ha tenido el siguiente desglose:

DESGLOSE DE COSTES	
<u>Costes directos (67,67 %)</u> Para la determinación de los costes directos, se han tenido en consideración los siguientes conceptos: • Herramientas para el Mantenimiento de los equipos. • Equipos de medidas para prestar el mantenimiento. • Repuestos y materiales. • Coste para la empresa del personal. • Vestuario, equipos de protección individual y salud laboral.	120.575.666,40 €
<u>Costes indirectos (24,67 %)</u> Para la determinación de los costes directos, se han tenido en consideración los siguientes conceptos: • Costes asociados al soporte del fabricante. • Vehículos de soporte y combustible. • Medidas colectivas de prevención de riesgos laborales. • Sistemas de información y telecomunicaciones. • Formación. • Coste de estructura de la compañía.	43.953.691,20 €
<u>Beneficio industrial (7,66 %)</u>	13.661.282,40 €
<u>IVA (21%)</u>	37.420.034,44 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	215.610.674,44 €

10.4. Sistema de determinación del precio.

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los servicios solicitados, se ha utilizado la información facilitada por los operadores económicos concurrentes a la Consulta Preliminar de Mercado 1/2019 del SAS, publicada el 26 de marzo de 2019.

Asimismo, para la determinación de los importes mensuales de cada equipo se han consultado los costes actuales de las mejores ofertas recogidas del aplicativo SIGLO, de aquellos equipos de similares prestaciones y características y de la prestación de los niveles de servicio que en el pliego de prescripciones técnicas del expediente se contempla.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/24





A partir de dichos costes se han aplicado factores de corrección para la homogeneización de precios en equipos similares y que tienen en cuenta las consecuencias de la economía de escala que supone la contratación agregada del servicio, por lo que se obtiene una reducción de aquellos.

10.5. Revisión de precio.

No procede.

11. PLAZO DE GARANTÍA

En los contratos basados 6 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

12. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

12.1. Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP.

Se realizará mediante la declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del conjunto de agrupaciones de lotes a las que licite.

Por tanto, para cada agrupación de lotes, deberá ser igual o superior a los importes indicados en el siguiente cuadro:

AGRUPACIÓN	DENOMINACIÓN	Volumen Anual de Negocios
1	EQUIPOS DE LA MARCA ACCURAY	2.370.648,24 €
2	EQUIPOS DE LA MARCA CANON	3.692.737,44 €
3	EQUIPOS DE LA MARCA CARESTREAM	1.133.023,68 €
4	EQUIPOS DE LA MARCA DORNIER MEDTECH	714.465,90 €
5	EQUIPOS DE LA MARCA ELEKTA	8.329.658,76 €
6	EQUIPOS DE LA MARCA EMSOR	1.357.084,44 €
7	EQUIPOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	10.857.195,54 €
8	EQUIPOS DE LA MARCA INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA	214.197,84 €
9	EQUIPOS DE LA MARCA PHILIPS	10.866.274,02 €
10	EQUIPOS DE LA MARCA RADIOLOGÍA	2.160.317,52 €
11	EQUIPOS DE LA MARCA SIEMENS	19.686.284,28 €
12	EQUIPOS DE LA MARCA VARIAN	5.439.602,34 €

Cuando una empresa licite a varias agrupaciones de lotes, el volumen de negocios requerido será la suma de los importes requeridos para dichas agrupaciones.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/24





El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

12.2. Solvencia técnica

Solvencia técnica: Artículo 90 de la LCSP.

Mediante la presentación de, al menos, **3 certificados** de servicios efectuados durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

- Los servicios llevados a cabo se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En caso de ser una entidad privada, mediante un certificado expedido por la entidad que recibe el servicio, y a falta de este certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Se considerará válida la presentación de un certificado de buena ejecución en el mantenimiento de equipos electromédicos del modelo que se oferta de cada familia¹ y marca, con una antigüedad menor a 3 años al de la fecha de licitación. El mantenimiento deberá haber sido realizado en equipos ubicados en centros sanitarios del sistema público o privado. En cada uno de los certificados presentados, públicos, privados, o declaración del empresario, se hará constar el servicio que se certifica mediante la identificación del código de alguna de las siguientes fuentes: Vocabulario común de contratos públicos (CPV), Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

¹ Familia: conjunto de activos dentro de la misma clasificación estándar internacional Global Medical Devices Nomenclature (GMDN)

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/24





13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación, se relacionan los criterios de adjudicación seleccionados para el presente expediente, y que se justifican en este documento:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN		UMBRAL
13.1	Oferta técnica y funcional del servicio	No automática	40		20
13.1.1.	Plan de mantenimiento	No automática		15	
13.1.2.	Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo	No automática		15	
13.1.3.	Otros aspectos técnicos y funcionales	No automática		10	
13.2	Oferta económica	Automática	20		
13.3	Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato.	Automática	15		
13.4	Bonificación al precio	Automático	5		
13.5	Porcentaje de disponibilidad efectiva	Automática	5		
13.6	Capacidad de formación en el uso de equipos del licitante	Automática	5		
13.7	Asume averías producidas por usos indebidos tasados.	Automática	5		
13.8	Eficiencia calidad-precio	Automática	5		
	TOTAL		100		

13.1. Oferta técnica y funcional del servicio (0-40).

Se valorarán los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados y puntuaciones:

13.1.1. Plan de mantenimiento (0-15).

El plan de mantenimiento se valorará o puntuará de 0 a 15 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

- Tareas de mantenimiento preventivo y predictivo. Mayor puntuación cuanto más se ajuste a lo especificado por el fabricante. Datos relativos a la naturaleza y a la frecuencia de las operaciones de mantenimiento y calibrado que haya que efectuar para garantizar permanentemente el buen funcionamiento y la seguridad de los equipos, y que especifica el fabricante.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/24





- Mayor puntuación cuanto mayor número de declaraciones CE de conformidad que se aporten, de los equipos de la agrupación a la que se presentan.
- Autorizaciones para operar con equipos que emiten radiaciones. Obtendrá mayor puntuación la oferta que aporte aquellas autorizaciones administrativas y técnicas, que mejor se adapten a lo requerido para los equipos incluidos en la agrupación a la que licitan.
- Plan de Mantenimiento Técnico-Legal de los equipos que estén sujetos a ellos. Mayor puntuación cuanto más se especifique la normativa a aplicar, operaciones a realizar, frecuencias y tiempos.

Este criterio se justifica en base a obtener la información necesaria que demuestren que el equipamiento poseerá una alta disponibilidad y operatividad y lo hace bajo unas condiciones de mantenimiento y calibración que ha marcado el fabricante.

13.1.2. Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo (0-15).

El plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo se valorará o puntuará de 0 a 15 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

- Valoración de herramientas de producción del equipamiento en relación a su uso. Inclusión de sistemas de información que permita conocer la capacidad de trabajo del equipo en comparación consigo mismo y con otros equipos de similares características que compartan el mismo sistema de información. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que mayor detalle de concreción, y más herramientas aporten en este sentido.
- Cualificación y experiencia del personal técnico aportado al contrato, donde se indicará, siempre que el reglamento de protección de datos lo permita, con qué personal contará para el desarrollo de los contratos, con qué cualificación, experiencia, para qué tipo de equipos, marcas y modelo. Obteniendo mayor puntuación la oferta que aporte un mayor capital humano cualificado, o que mejore la experiencia exigida en el PPT, mejor sistema de organización de los tiempos de trabajo de los técnicos, así como la oferta que presente un mejor sistema para la comunicación, localización y disponibilidad de los técnicos que deban hacerse cargo de la parada o avería de alguno de los equipos. Además, se valoran otros elementos innovadores en el servicio. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que aporte una experiencia mayor, en su conjunto, y relacionada con el objeto del expediente, de los técnicos aportados a la ejecución de los contratos basados.
- Acuerdos de colaboración o vinculación o contratos de mantenimiento con fabricantes o distribuidores autorizados por el fabricante, para el desarrollo del contrato y los términos en que se establece dicha colaboración. Mayor puntuación si el acuerdo de colaboración que se aporta tiene relación directa, o indirecta documentada, con los equipos de la agrupación a la que se presenta. Obtendrá mayor puntuación aquella oferta que mayor alcance de los acuerdos de colaboración, o equivalente, aporte, y que a más equipos de la agrupación incluya.
- Sistema de control de la obsolescencia de los equipos, y mantenimiento de supervivencia de los equipos declarados como obsoletos por el fabricante, o que no cuenten con servicio técnico oficial,

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/24





hasta que logre la sustitución del equipo, o actualización del mismo. Obtendrá mayor puntuación la oferta que realice una mayor cantidad de propuestas, con una argumentación razonada, que permitan que los equipos en obsolescencia documentada permitan ser utilizados con seguridad hasta la renovación de los mismos. **En este apartado no se dará ningún tipo de indicación, por el licitador, relativa a si el mismo está dispuesto o no a mantener los equipos en este estado para evitar facilitar información en el sobre 2 que corresponde al sobre 3 (5. Bonificación al precio), y por tanto provocar la exclusión de la oferta.**

Descripción de medios que la empresa dispondrá para el mantenimiento de los equipos pertenecientes a una agrupación dada, detallando su plazo de entrega, en número de horas media, entre la solicitud del elemento y la entrega en un centro, agrupados por:

- Stock mínimo de repuestos necesarios.
- Instrumental necesario (herramientas, equipos de medida, medios auxiliares).
- Equipos de sustitución (detallando marca y modelo) que la empresa pondrá a disposición de los Centros gestores para asegurar la continuidad del servicio.
- Procedimiento de alta y seguimiento de dispositivos médicos.

Obteniendo mayor puntuación la oferta, que comparada con las demás, presente un mayor detalle en relación con los apartados descritos, y que dicha aportación contenga elementos que permitan entender que la propuesta es factible.

Desarrollo operativo del servicio, con establecimiento de los plazos que se compromete a cumplir la adjudicataria, sistema de avisos y trazabilidad, sistema de información, plan de calibración de instrumentos de medida, procedimientos de mantenimiento definidos en base a un sistema de gestión estructurado y el cual posea elementos que permitan medir la mejora del desempeño. Mayor puntuación a las ofertas que desarrollen con mayor detalle los requisitos indicados, y mejor se adapten al equipamiento incluido en el alcance de la agrupación a la que se presente, en comparación con otra oferta.

Desarrollo de un plan ante fallos de equipos, evaluación de la criticidad y propuesta operativa para garantizar la continuidad de la prestación de asistencia sanitaria, en áreas y equipos críticos y urgentes. Mayor puntuación cuanto mayor es el detalle de dichos planes frente al resto de ofertas.

Este criterio se justifica en base a conocer los medios de los que dispone el licitador, para poder discernir si los mismos pueden llegar a ser suficientes para el desarrollo del contrato. Y si se darán las garantías suficientes para que la ejecución sea conforme a lo establecido en el clausulado de los documentos que componen el expediente, y lo ofertado a mayores por el que sea adjudicatario.

13.1.3. Otros aspectos técnicos y funcionales (0-10).

Otros aspectos técnicos y funcionales se valorarán o puntuarán de 0 a 10 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores prestaciones en relación con los aspectos siguientes:

Sistema de gestión de la información de la dosis administrada al paciente según el RD 601/2019 (art. 16, 9e), para aquellas agrupaciones de equipos que emiten radiaciones ionizantes. Obteniendo mayor

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/24





puntuación las ofertas que aporten en la tabla de equipos un mayor detalle sobre los equipos que poseen un sistema de control de dosis emitida.

Propuestas sobre proyectos de innovación que mejoren de algún modo el mantenimiento de los equipos de la agrupación a la que se presenta. Obteniendo mayor puntuación aquellas propuestas que aporten un mayor número de proyectos de innovación relacionados con el mantenimiento de los equipos. Para que puedan ser valorados los proyectos, los mismos deben poseer una argumentación que cuente con el rigor científico.

Este criterio se justifica en base aquellos aspectos que aportan valor añadido a la ejecución del contrato, y tienen relación directa con el objeto del contrato.

13.2. Oferta económica (0-20).

Se valorará (de 0 a 20 puntos) la oferta en base al porcentaje de descuento único para todos y cada uno de los equipos que forman una agrupación sobre los precios publicados en el Anexo A del PPT.

La elección de las fórmulas económicas se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que proponga porcentajes de descuentos del 0%. Se asignará la máxima puntuación de este criterio a la oferta cuyo porcentaje sea el mayor, y la puntuación de las restantes ofertas se obtendrá mediante una fórmula de proporcionalidad directa.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{Dof}{Dmax} * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (20 puntos)
- Dof = % Descuento de la oferta
- Dmax = El mayor % de descuento de las ofertas presentadas

La fórmula se ha escogido porque permiten valorar de forma unívoca el esfuerzo, en términos económicos, que realiza el licitador, así como su adecuada aplicación en un procedimiento como el que nos ocupa, Acuerdo Marco de servicios, que requiere para su ejecución de contratos basados, y en los que los importes se calcularán en función de los equipos que se encuentren en el ámbito de competencia del órgano de contratación, pudiéndose estos ser de muy diferente naturaleza y precio, y por tanto facilita la gestión del contrato al serle de aplicación un porcentaje de descuento sobre los precios de licitación.

13.3. Porcentaje de mantenimiento sustitutivo total aportado al contrato (0-15).

Se valorará el incremento del porcentaje de mantenimiento sustitutivo total superior al 5%, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.9 del PPT, hasta un máximo del 15% del importe ofertado.

Al porcentaje más alto se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/24





La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{R - R_{min}}{R_{max} - R_{min}} \right) * P_{max}$$

- Pmax = Puntuación máxima del criterio.
- R = Porcentaje de importe para mantenimiento sustitutivo total ofertado por la empresa valorada (%), mayor del 5% hasta el 15%.
- Rmin = Porcentaje mínimo de mantenimiento sustitutivo total establecido en el PPT (5%).
- Rmax = Porcentaje máximo de mantenimiento sustitutivo total admisible (15%). Las ofertas que propongan más de un 15% se les considerara un 15%.

Las propuestas que oferten un 15% de porcentaje de mantenimiento sustitutivo total obtendrán 15 puntos.

Se valorarán con 0 puntos todas las ofertas que oferten el mínimo del 5%.

Solo se admitirán valores con dos decimales, valores con más decimales serán redondeados.

Se utiliza este criterio para poder conseguir que la vida útil del equipo sea superior al inicialmente diseñado, y de esta forma se pueda conseguir un uso más eficiente del equipo con relación a su coste de adquisición, además de contar con la posibilidad de aumentar la producción del equipo, o mejoras en su capacidad diagnóstica.

La fórmula escogida responde a un reparto proporcional de la puntuación en base a un criterio cuantitativo, y por tanto se justifica en este sentido.

13.4. Bonificación al precio (0-5).

Independientemente del importe ofertado, para los equipos que cumplan con los criterios de obsolescencia descritos en el PPT, se entiende que los mismos no pueden ser mantenidos en las mismas condiciones que los equipos que no la poseen, en todo lo relativo al tiempo de respuesta, tiempos de reparación del equipo, disponibilidad de repuestos, o actualización de software. Para los equipos que cuentan con la citada declaración de obsolescencia se estima que poseen un precio inferior a los equipos que aún no están declarados como tales. Para dicho precio el licitador indicará qué tipo de servicio de mantenimiento prestará hasta la reposición o renovación del equipamiento, indicando claramente qué incluye y con qué alcance.

Se valorará (de 0 a 5 puntos) un porcentaje único de bonificación para todos y cada uno de los equipos que forman una agrupación que posean declaración de obsolescencia emitida por el fabricante. En este caso si el licitador indica que no aporta un porcentaje de descuento al importe de mantenimiento para este tipo de equipos, o no aporta documentación a este apartado, porque entiende que no puede hacerse cargo del mismo una vez se ha declarado obsoleto, la puntuación que obtendría en el mismo sería de 0 puntos, y dichos equipos no podrían incorporarse a los contratos basados en el caso que la citada licitadora fuera finalmente la contratista.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/24





La no presentación de un porcentaje de bonificación por parte del licitador supondrá, en caso de que este sea finalmente el contratista, que los equipos que sean declarados como obsoletos durante la ejecución del contrato tendrán que ser dados de baja del contrato basado del citado contratista.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{Bof}{Pmax} * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- Bof = % Bonificación al precio para equipos declarados como obsoletos
- Bmax = El mayor % de bonificación de las ofertas presentadas para equipos n/obsoletos

La fórmula se ha escogido porque permite valorar de forma objetiva qué esfuerzo realiza cada licitante ante la posible contingencia de mantener equipos con declaraciones de obsolescencia.

La bonificación máxima que se puede ofertar es del 99 %, y dicho porcentaje será lineal e igual para todos los equipos que posean declaración de obsolescencia emitida por el fabricante.

13.5. Porcentaje de disponibilidad efectiva (0-5).

Todos los equipos de una agrupación poseerán el mismo PDE (Porcentaje de Disponibilidad Efectiva), con un decimal como máximo, y dicho valor será indicado en una declaración responsable del licitador, que ha de incluir en el sobre 3, junto con el resto de información que debe acompañar a los criterios automáticos, y que como mínimo será del 95%, para equipos que no tengan declarada obsolescencia técnica por el fabricante.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{PDEof - PDEmin}{PDEmax - PDEmin} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- PDEmin= Porcentaje de Disponibilidad Efectiva mínima requerida
- PDEof = PDE ofertada
- PDEmax = El mayor PDE de las ofertas presentadas

Para valores ofertados iguales o menores a 95 % la puntuación obtenida será 0 puntos. Para valores iguales a 100 %, no caben valores mayores, la puntuación será la máxima del criterio.

Esta fórmula mide, de forma cuantitativa, qué nivel de compromiso posee el licitador, para no parar los equipos más del tiempo estrictamente necesario (tareas de mantenimiento preventivo, actualizaciones, y una cantidad de horas mínimas de fallos y averías).

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/24





13.6. Capacidad de formación en el uso de los equipos del licitante (0-5).

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la oferta de cursos formativos en el uso adecuado del equipamiento directamente relacionado con los incluidos en una determinada agrupación, formación que será aportada por el licitador como una bolsa de horas aportadas por el adjudicatario, y en base a las necesidades de formación detectadas.

El número de horas será proporcional al número de equipos que pertenezcan a una agrupación, a un contrato basado y a un órgano gestor. No se admiten decimales, y en caso de que se produzcan, se redondeará a la unidad.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \frac{F}{F_{max}} * P_{max}$$

- Pmax = Puntuación máxima (5 puntos)
- F = Porcentaje de horas de formación en relación con el número de equipos a los que opta de la oferta que se valora
- FMax = Porcentaje máximo de horas formación de las ofertadas

Las ofertas que oferten cero por ciento de horas de formación obtendrán 0 puntos en este apartado. Y aquellas que oferten un valor igual o mayor al 500 % obtendrán la máxima puntuación.

El porcentaje de horas es proporcional al número de equipos a los que se oferta, si por ejemplo que una licitante oferta un 150 % de horas respecto al número de equipos a los que opta, y estos son por ejemplo 200 equipos, significa que licitador, en caso de ser adjudicatario, estará obligado a impartir 300 horas de formación durante cada año de vigencia del contrato.

Este criterio se justifica porque permitirá una mayor disponibilidad efectiva del equipamiento, una menor parada de equipos, una mayor seguridad para los pacientes, una mayor producción de los equipos, y una mayor capacidad diagnóstica de los servicios clínicos.

13.7. Asume averías producidas por usos indebidos tasados (0-5).

Se valorará la cobertura de averías por uso indebido de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.2 del PPT.

El licitador indicará el porcentaje del importe de la reparación que asumirá en cada avería, sin límite del número de estas.

Al porcentaje más alto, que no podrá ser superior a 100 %, se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/24





La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{C}{CM} \right) * Pmax$$

- Pmax = Puntuación máxima del criterio
- C = Cobertura de la empresa valorada (%)
- CM = Cobertura mayor ofertada (%)

Se valorarán con 0 puntos todas las ofertas que oferten 0%.

Este criterio se justifica porque busca fomentar, por parte del contratista, tareas relacionadas con la información y formación que el mismo proporcione al Centro, y de este modo se eviten usos indebidos de los equipos, que puedan provocar fallos o averías, y por tanto paradas o reducción de la producción.

13.8. Eficiencia calidad-precio (0-5).

Se valorará la relación existente entre la calidad y la oferta económica de las ofertas presentadas, como medio para valorar la eficiencia técnico-económica y, con ello, premiar las ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud.

La fórmula de valoración para el cálculo en este apartado será:

$$Puntuación = \left(\frac{EficienciaC_p}{EficienciaC_{pmax}} \right) * Pmax$$

- Pmax = puntuación máxima del criterio de valoración (5 Puntos)
- Eficiencia Pmax = eficiencia más alta entre el total de las eficiencias valoradas.
- Eficiencia C_P = eficiencia de la oferta evaluada como relación entre la calidad y el descuento de la oferta económica de la oferta evaluada, término que se calcula mediante la siguiente fórmula.

Para el cálculo del valor de la 'Eficiencia CP' se utilizará la siguiente formula:

$$EficienciaCP = \frac{Calidad}{Puntosobtenidosenelapartadoofertaeconómica};$$

Si los puntos obtenidos en la oferta económica han sido 0, el valor obtenido en este apartado es 0.

- Calidad = $\sum$ (puntuación obtenida en los criterios de valoración automáticos, exceptuando el criterio eficiencia calidad-precio y el de oferta económica) + 1,25 x $\sum$ (puntuación obtenida en los criterios de valoración no automáticos).

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/24





Se realizarán los cálculos con dos decimales.

Este criterio se justifica porque el objetivo del mismo es el de medir el equilibrio existente entre la oferta económica realizada y la calidad de la propuesta diseñada, ponderando de forma positiva aquellos criterios de valoración que se entienden que son más importantes para una correcta prestación de los servicios a contratar.

13.9. Anormalidad en las ofertas presentadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que igualen o superen en un 10 por ciento de media de los descuentos ofertados para cada agrupación.

$$DofAB \geq 10\% \sum_{i=1}^n \frac{Di}{n}$$

siendo:

- Dof AB = % Descuento de la oferta Anormalmente Baja
- n= número total de ofertas presentadas

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023	
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 21/24	



14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PCAP

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley:

1.- Por otra parte, y al implicar el servicio objeto de este expediente cesión de datos, por una entidad del sector público, se establece la condición especial de ejecución, donde se obliga al contratista a someterse a la normativa nacional, y de la UE, en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del art. 211 de la LCSP.

El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará anonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza el mantenimiento de los equipos.

2.- En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos, con especial atención a los residuos radiactivos, eléctricos, electrónicos, plástico, cartón y madera.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente al centro destinatario del equipamiento adjudicado, el cual se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/24





Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El responsable del contrato designado por el adjudicatario será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter medioambiental. Esta figura podrá ser requerida por el ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, o gestionados por este, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes y funcionales del centro, comunicando dicho trámite al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato:

- Eléctricos y electrónicos.
- Papel y cartón
- Madera.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Cualquier residuo considerado peligroso por la normativa en vigor.
- Gestión de los residuos radiactivos generados por desmantelamiento de un equipo previo o activación de piezas expuestas.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL correspondiente sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El ÓRGANO GESTOR MEDIOAMBIENTAL del Centro destinatario podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental será considerado como incumplimiento GRAVE, y se penalizarán con el 1% del importe del contrato para el primer incumplimiento y del 1,5% en caso de reincidencia.

15. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS.

De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, para esta contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de los contratos basados, derivados de bajas de equipos y altas de nuevos equipos de igual naturaleza a los incluidos en las agrupaciones del expediente.

Las modificaciones de los contratos basados se establecen para cualquiera de los equipos del citado contrato, o para nuevos equipos que se quieran incluir, en los casos que:

BAJA DE EQUIPOS. En el transcurso de los contratos basados puede darse circunstancias que un equipo sea declarado como obsoleto, si el mismo no cuenta con un porcentaje de bonificación por parte del

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/24





contratista en la oferta que hizo este en el proceso de licitación, este equipo deberá ser dado de baja del contrato basado en la agrupación que esté incluido. Por otro lado, si aún si el equipo posee un porcentaje de bonificación ofertado por el contratista, al estar el equipo declarado como obsoleto, pero el contratista no puede garantizar las condiciones de mantenimiento de su oferta, el equipo podrá ser dado de baja de la agrupación en cuestión.

ALTA DE EQUIPOS. Si fuera necesario incorporar un nuevo equipo, y por tanto el servicio de mantenimiento asociado al mismo, circunstancia que se puede producir o bien cuando un equipo ha sido adquirido tras la formalización del contrato basado, y el mismo ha salido de garantía o bien si el inventario que se entrega en el ANEXO A del PPT no sea totalmente exhaustivo debido a varios factores, como el decalaje entre la fecha de elaboración de la documentación para la contratación y la adjudicación, o errores en los registros del inventario, se actuará de la siguiente forma: Cuando el equipo o equipos posean la misma naturaleza que alguno de los equipos previamente incluidos en alguna de las agrupaciones licitadas. Entendiéndose como misma naturaleza que posean el mismo tipo de clasificación de las recogidas en el Anexo A del PPT, basada la misma en el estándar internacional Global Medical Devices Nomenclature (GMDN), y que cumpla con los principios rectores indicados en la introducción de la memoria que justifica el presente expediente, esto es, que existan equipos de la misma marca en una agrupación dada, que el contratista de la agrupación este cualificado para mantener el nuevo equipo que se pretende incluir, y que el nuevo equipo responda a una funcionalidad clínica que ya presta alguno de los equipos listados en el Anexo A del PPT. En este caso el importe del equipo o equipos será igual al que posean equipos con las mismas características, accesorios y software, de los equipos ya incluidos en el Acuerdo Marco.

El ningún caso las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios distintos a los adjudicados en el citado expediente.

Las modificaciones de los contratos basados las mismas partirán del órgano de contratación dando trámite de audiencia al contratista.

En cualquier caso, se entiende que no se dan las circunstancias de alteración global del contrato, ya que estos supuestos se refieren a sustituciones en los servicios de mantenimiento puntuales.

JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ELECTROMEDICINA

Código:	6hWMS681PFIRMA63Kw5n41JAoFFaGq	Fecha	21/07/2023
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/24

